

Circular Nro. MTOP-SPTM-20-8-CIRC

Guayaquil, 25 de abril de 2020

Asunto: Disposiciones uso EPP

Señor Ingeniero
Gabriel Humberto Herrera Macias
Gerente General
AUTORIDAD PORTUARIA DE ESMERALDAS

Señor Ingeniero
Raúl Enrique Joniaux Chávez
Gerente
AUTORIDAD PORTUARIA DE MANTA

Señor
Héctor Hugo Plaza Subía
Gerente
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL

Señorita Ingeniera
Evelyn Yolanda Icaza Dominguez
Gerente General
AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

Presidente de Asociación de Terminales Portuarios Privados del Ecuador, Asotep
Sergio Alvaro Murillo Bustamante
ASOCIACIÓN DE TERMINALES PORTUARIOS PRIVADOS DEL ECUADOR

Señor Magíster
Ivan Fabricio Heredia Tello
Superintendente del Terminal Petrolero de Balao
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Capitán De Fragata
Adolfo Ney Endara Ayala
Superintendente del Terminal Petrolero de La Libertad
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Señor Magíster
Xavier Fabricio Medina Calderon
Superintendente
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Señor Ingeniero

Circular Nro. MTOP-SPTM-20-8-CIRC

Guayaquil, 25 de abril de 2020

Samuel Andrés Franco Caicedo, Tpm

Señor

José Antonio Contreras Ruiz

**Gerente General / Representante Legal
CONTECON GUAYAQUIL S.A.**

Ingeniero

Jorge Antonio Baquerizo Carbo

ANDIPUERTO GUAYAQUIL S.A.

Ingeniero

Alfredo Jose Jurado Von Buchwald

YILPORT TERMINAL OPERATIONS YILPORTECU S.A.

De mi consideración:

Por la presente se recuerda a ustedes señores Gerentes de los Puertos y Terminales la obligatoriedad de lo siguiente:

- El uso de EPP (guantes, mascarillas, gafas de protección) y el uso de alcohol gel en el recinto portuario **es obligatorio**, tanto para el personal operativo del puerto (bajo relación de dependencia o no), de las agencias navieras, de las empresas operadoras de la carga y del buque que suben a bordo de las naves para llevar a cabo sus tareas y cualquier otra persona que en el ejercicio de sus funciones deba ingresar en el recinto portuario. En caso de personas bajo relación de dependencia de sus entidades, éstas deberán ser provistas por la entidad a su cargo con la periodicidad señalada en los lineamientos del MSP por su uso y/o desgaste;
- Para el efecto se dispuso en Resoluciones Administrativas y varias disposiciones emitidas por el señor Viceministro de Gestión del Transporte y la suscrita que sean los puertos y terminales quienes implementen a la subida de cada embarcación un punto de salud y desinfección con alcohol gel al 70%, mascarilla, guantes, gafas de protección. Además de ello, deberán supervisar que los Operadores Portuarios de sus terminales proporcionen a su personal de todo lo anteriormente señalado, así como al personal que ingrese por parte del agente naviero, sin excepciones o excusas de ninguna naturaleza. Deberán implementar la señalética correspondiente, que se prohíbe el acceso en caso de no portarlo.
- Los equipos dactilares, tabletas o cualquier otro dispositivo de lectura o reconocimiento biométrico para establecer la identificación de una persona mediante la evaluación de uno o más rasgos biológicos distintivos, serán desinfectados con paños de alcohol, o elementos químicos que inhiban la contaminación del COVID 19, cada vez que sea utilizado por el usuario (chofer) a quien se le dará a su vez un paño antiséptico o equivalentes para que limpie sus manos al acceder y salir del Puerto o Terminal, en el caso de tener de firmar algún documento, el chofer deberá

Circular Nro. MTOP-SPTM-20-8-CIRC**Guayaquil, 25 de abril de 2020**

contar con su propio bolígrafo (esta disposición se encuentra con carácter de exigible y vigente en el protocolo de desinfección de carga y vehículos que ingresen a los terminales, puertos y patios de contenedores, emitido por la Subsecretaría de Puertos, debidamente autorizado por el COE).

- En las garitas de acceso al terminal, las personas que ingresen como peatones, se les realizará una desinfección rociándoles alcohol en cuerpo, debiendo cubrir sus ojos, boca y cualquier otro órgano que considere podría sentirse afectado; en el área de acceso y salidas peatonales también se encontrarán pediluvios para la desinfección del calzado, a utilizarse al acceso y salida del predio portuario, y firmar el respectivo registro de que se sometió a la desinfección, para lo cual deberán contar con su propio bolígrafo.
- Las instalaciones de puertos y terminales deberán ser desinfectadas, conforme lo señala el Protocolo emitido también por la suscrita para este fin.

La emisión de todas éstas disposiciones se generaron antes y durante el estado de Excepción, y desde su emisión son de carácter OBLIGATORIO en cada una de sus dependencias, bajo su estricta, personal y única responsabilidad.

Agradeceré publicar estas disposiciones en las páginas web de la Entidad/Empresa a su cargo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Maria Veronica Alcivar Ortiz

SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL

Copia:

Señor Magíster
José Gabriel Martínez Castro
Ministro de Transporte y Obras Públicas

Señor Doctor
Jorge Marcelo Loor Sojos
Viceministro de Gestión del Transporte

Señora Ingeniera
Ximena del Rocío Salvador Medina
Directora de Puertos, Encargada

Señorita Ingeniera
Tannia Gisella Vite Guerrero
Analista de Control y Gestión Portuaria



Circular Nro. MTOP-SPTM-20-8-CIRC

Guayaquil, 25 de abril de 2020

XS